JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., NUEVE (09) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210029700

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante escrito allegado por correo electrónico a este Despacho el 4 de noviembre de 2022, y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

- **1º. DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JAIRO CESAR LOZANO VALENCIA, por pago total de la obligación.
- **2º.** Sin lugar a desglose como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual.
- **3°. Ordenase** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Ofíciese** lo pertinente. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.
- 4°. Sin costas

5°. Cumplido lo anterior, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a237c79024d7af158efb54c3c8cf837e472d3a385509e41e89cf8679c1860f28

Documento generado en 09/12/2022 09:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica